



RESOLUCION NÚMERO 1500-56.03/2310 DE 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales por ENCARGO en cargos de directivos docentes en las Instituciones Educativas del Municipio Villavicencio”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1950 de 1973; Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004 y 1437 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decretos 1075 de 2015, 490 de 2016, Resolución 15683 de 2016, Decretos Municipales 151 de 2011 y 079 del 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio se encuentra certificado mediante Resolución No 2989 del 18 de Diciembre de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para “(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad” (Art. 7 Núm. 7.1 L. 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales “(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción” (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem).

Que es deber del Gobierno Municipal administrar el Recurso Humano Docente en forma eficiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Ministerio de Educación mediante el Decreto No. 1075 de 2015, estableció el Reglamento Único para el Sector Educativo.

Que el Artículo 2.4.6.3.5. del Decreto 490 de 2016, establece lo siguiente: “Son Cargos directivos docentes los de Rector, Director Rural y Coordinador. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en consonancia con lo dispuesto en el artículo siguiente y en el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente Decreto.

El encargo procede de manera preferencial, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos directivos docentes, con servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002 señala:

“Artículo 14. Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes de manera temporal podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que el Decreto 1075 de 2015 indica en su Artículo 2.4.6.1.3.4 “Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo”.

Que el Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 preceptúa: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y



RESOLUCION NÚMERO 1500-56.03/2310 DE 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales por ENCARGO en cargos de directivos docentes en las Instituciones Educativas del Municipio Villavicencio”

publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación los educadores se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar siguientes requisitos:

- 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden: a) Encargo rector: director rural b) Encargo de director rural: docente c) de coordinador: docente.*
- 2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
- 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
- 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
- 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.*

Parágrafo 1°. Para designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera a los educadores.

Parágrafo 2°. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2,3, 4 y 5 del presente artículo”.

Que el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución No. 09317 del 2016, por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente

Que posteriormente el Ministerio de Educación Nacional emitió la resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, mediante la cual subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adopto el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión de vacantes temporales y definitivas en empleos de directivos docentes, con servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 66 del Decreto Ley 2277 de 1979, señala: “Comisiones: El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 fechada 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del servicio Civil CNSC, establece el instructivo para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes definitivas y/o temporales, conforme a las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004.



RESOLUCION NÚMERO 1500-56.03/2310 DE 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales por ENCARGO en cargos de directivos docentes en las Instituciones Educativas del Municipio Villavicencio”

Que atendiendo a la circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, antes señalada y con el fin de garantizar los derechos de carrera de los educadores, se hace necesario establecer el procedimiento y los criterios de selección a tener en cuenta, para la provisión de cargos directivos docentes mediante la figura de Encargo a directivos docentes y docentes nombrados en propiedad que se encuentren vinculados a la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Adóptese el procedimiento para la provisión por encargo en cargos vacantes definitivos o temporales de los Directivos Docentes, con docentes o directivos docentes vinculados en propiedad, que se encuentren vinculados a la planta de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Villavicencio, como se detalla a continuación:*

Ítem	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Publicación de la vacancia para los cargos de directivos docentes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavicencio. La Secretaria de educación procederá a expedir circular informativa en la cual se realiza la convocatoria del cargo vacante, la cual se publicará en la cartelera de la Secretaria, en la página web de la Alcaldía de Villavicencio y la Secretaria de educación, por el termino de dos (2) días hábiles, detallando institución educativa, cargo vacante a proveer, fecha de iniciación y terminación de la publicación, el perfil del cargo vacante de conformidad con lo establecido en la resolución No. 15683 del 2016.	2 días hábiles
2	Los docentes y directivos docentes radicarán a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC de la Secretaria de Educación de Villavicencio, el formato único de inscripción a la convocatoria de encargos establecido por la Secretaria de Educación, anexando los documentos relacionados en la presente resolución y los que no se encuentran actualizados en la hoja de vida, que servirán para evaluar en la selección del Encargo. No se aceptarán formatos presentados de manera extemporánea.	2 días hábiles
3	Revisión para verificación documental de las hojas de vida de los docentes y directivos docentes que se inscribieron en la convocatoria, por parte del Comité Evaluador de la SEM.	2 días hábiles
4	Publicación de la selección de los docentes y directivos docentes realizada por parte de la Secretaria de Educación de Villavicencio.	1 día hábil
5	Presentación de reclamaciones acerca de la selección de los docentes y directivos docentes realizada por parte de la Secretaria de Educación.	1 día hábil
6	Resolver las reclamaciones presentadas por los candidatos.	1 día hábil
7	Publicación del acto administrativo mediante el cual se provee la vacante del cargo.	1 día hábil

PARAGRAFO: *Este procedimiento se aplicará para vacantes definitivas y temporales cuando los tiempos superen los dos (2) meses.*



RESOLUCION NÚMERO 1500-56.03/2310 DE 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales por ENCARGO en cargos de directivos docentes en las Instituciones Educativas del Municipio Villavicencio”

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES. Para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de directivo docente, el personal deberá cumplir los siguientes requisitos de selección:

1. Estar nombrado en propiedad en la planta de cargos de la Secretaria de Educación de Villavicencio, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente así:
 - a. Encargo rector: Coordinador
 - b. Encargo de Coordinador: docente
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con la resolución No. 15683 de 2016.
3. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario
4. Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante ostente la calidad de educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
5. Que demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

PARAGRAFO: -Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto, se podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en este artículo.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que en esta Entidad Territorial no hay centros educativos rurales que tengan directores rurales, no aplica esta figura de Director rural.

ARTÍCULO TERCERO: REVISION Y VALORACION DE LAS HOJAS DE VIDA: Las hojas de vida de los docentes aspirantes a dichos encargos se someterán a los siguientes criterios de valoración, siendo el aspirante con mayor puntaje quien asuma el respectivo encargo.

ITEM	DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTAJE
1	Educación formal mínima	Según lo establecido en la Resolución No. 15683 de 2016	25
2	Educación formal adicional (último título obtenido)	ESPECIALIZACION	10
		MAESTRIA	15
		DOCTORADO	20
3	Experiencia Mínima	Según lo establecido en la Resolución No. 15683 de 2016	20
4	Experiencia Adicional	Por cada cinco (5) años de experiencia adicional, se otorgarán máximo 20 puntos	20
		Por experiencia adicional como directivo docente o haber desempeñado funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas en el sector educativo oficial o privado, debidamente certificado.	5
5	Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, establecidos en el PEI y otorgados en el año inmediatamente anterior.	Debidamente acreditados por las instituciones correspondientes	5
6	Actualización académica (asistencia a foros, congresos, seminarios o diplomados en los últimos tres (3) años). Mínimo dos (2)	Debidamente acreditados por las instituciones correspondientes	5



RESOLUCION NÚMERO 1500-56.03/2310 DE 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales por ENCARGO en cargos de directivos docentes en las Instituciones Educativas del Municipio Villavicencio”

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Una vez efectuada la verificación de requisitos y revisión de las hojas de vida y en caso de que exista empate en más de un funcionario, esta situación se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de vinculación al servicio educativo en esta Entidad Territorial.
2. Mayor tiempo de experiencia como directivo docente.
3. Mayor tiempo de experiencia como docente.
4. Mayor puntaje obtenido en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior, para los docentes vinculados con el Decreto Ley 1278 de 2002.
5. Formación académica de mayor nivel: doctorado, magister, especialización.
6. Obtención de reconocimiento o estímulos por el desempeño laboral otorgado por el rector de alguna de la institución educativa en la cual ha laborado al servicio educativo del Municipio de Villavicencio.

PARAGRAFO UNICO: Cuando exista una vacante para proveer por encargo un cargo de directivo docente en la Escuela Normal Superior de Villavicencio, el primer criterio de desempate será para aquel aspirante que acredite experiencia como directivo docente o docente en una Escuela Normal Superior del país, teniendo en cuenta el carácter especial como institución formadora de maestros.

ARTÍCULO QUINTO: Comité Evaluador: la Secretaria de Educación del municipio de Villavicencio, conformará un Comité Evaluador para la designación de los docentes y/o directivos docentes que deben ser encargados en empleos de Directivos Docentes, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Secretario de Educación y/o su delegado
Director Administrativo de la Secretaria de Educación
Director de Calidad y pertinencia de la Secretaria de Educación
Profesional en Derecho del despacho de la Secretaria de Educación
Profesional, líder de recursos humanos Dirección Administrativa.

PARAGRAFO: El Comité Evaluador, debe dar cumplimiento al cronograma aquí establecido y velar por que se cumpla con el lleno de los requisitos exigidos dentro del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: ACTA DE EVALUACION Y VERIFICACION: Una vez revisadas y seleccionadas las hojas de vida que cumplen con los requisitos, los establecidos en la Ley y los contemplados en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, el comité evaluador, levantará una acta de evaluación y verificación en la cual se dejará evidencia del proceso de selección para el cargo convocado.

PARAGRAFO: En el cierre deberá hacer presencia el Secretario de Educación Municipal y el Director Administrativo, quien será este último, el encargado de elaborar la respectiva acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACION DIRECTA EN ENCARGO: Si al culminar el proceso de revisión y selección, ninguno de los aspirantes a cualquiera de los encargos directivos,

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Alcance:
Proceso E: Atención al Ciudadano
Proceso H: Gestión del Talento Humano
Proceso C: Gestión de la Cobertura
Proceso D: Calidad del Servicio Educativo

Villavicencio, Meta

Página 5 de 6





RESOLUCION NÚMERO 1500-56.03/2310 DE 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales por ENCARGO en cargos de directivos docentes en las Instituciones Educativas del Municipio Villavicencio”

cumple con los requisitos generales definidos en el artículo segundo de la presente resolución o en su defecto ningún docente o directivo docente aplica a la convocatoria de una o varias de las plazas convocadas; la Secretaria de Educación Municipal, de manera inmediata cubrirá las mismas de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad a la normatividad legal vigente, lo cual constara en el acta de evaluación y verificación respectiva.

ARTICULO OCTAVO. TERMINACION DEL ENCARGO. *El encargo puede terminar, entre otras, por las siguientes causas:*

- a) Por regreso del directivo docente a su cargo*
- b) Por renuncia al encargo.*
- c) Por obtención de evaluación del desempeño no satisfactoria, para los docentes vinculados con el Decreto Ley 1278 de 2002.*
- d) Por la pérdida de los derechos de carrera.*
- e) Cuando se acepte designación para el ejercicio de otro empleo.*
- f) Por imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución.*

ARTICULO NOVENO. PUBLICACION: *La decisión final detallada en el acta de evaluación y verificación, se publicará en la página web de la Secretaria de Educación, al día siguiente del Acta y por el término de un (1) día, con el fin de que el funcionario seleccionado se presente de manera inmediata ante la Secretaria de educación, para proceder al nombramiento del Encargo del cargo convocado.*

ARTICULO DECIMO. *De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra las decisiones fijadas en el acta de evaluación y verificación, no procede recurso alguno, por ser la misma de mero trámite.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.*

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los 18 días del mes de septiembre de 2017

JORGE DANIEL BELTRAN BOHORQUEZ
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Johann Alain Restrepo Rodriguez	Director Administrativo	
Revisó	Abg. Área jurídica	Profesional Universitario	
Proyectó	Julieth Hernández Garzón	Profesional Universitario	

